



00059

JUN  
1984

CONVENIO DE AMPLIA BASE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTI-  
GACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVES-  
TIGACION Y PROMOCION AGROPECUARIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Amplia Base, que celebran de una parte, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, a quien en adelante se le denominará **IIAP** debidamente representado por su Presidente del Directorio, Dr. JAIME MORO SOMMO, identificado con L.E. Nº 2692447 y L.T. Nº 6459943, señalando domicilio legal para los efectos de este Convenio, en Nauta Nº 289, Iquitos Perú, y de otra parte el INSTITUTO DE INVESTIGACION Y PROMOCION AGROPECUARIA, a quien en adelante se denominará **INIPA**, debidamente representado por su Jefe Dr. VICTOR Palma VALDERRAMA, identificado con L.E. Nº 2669188, con L.T. Nº E649749, señalando domicilio legal para los efectos de este Convenio, en el Jr. Guzmán Blanco Nº 309 Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : MARCO LEGAL

- 1.1. Los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, están sujetos a las disposiciones legales específicas vigentes que norman a ambas entidades y a las generales, que regulan las actividades del Sector Público.
- 1.2. El IIAP, creado por la ley Nº 23374 del 30-12-81, es el Organismo del Sector Público Nacional, con personería Jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, que tiene por finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales, así como promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la Amazonía Peruana.
- 1.3. El INIPA, creado por Decreto Legislativo Nº 21 y Decreto Supremo Nº 046-81-AG, es el Organismo Público Descentralizado del Sector Agrario, con autonomía técnico-administrativa, encargada de las actividades de Investigación, extensión y fomento Agropecuario, así como del Fomento de la Comercialización Rural.



...

- 2 -

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVOS

- 2.1. El IIAP e INIPA, por el presente Convenio de Amplia Base a cuerdan aunar esfuerzos para desarrollar la investigación agropecuaria, que permita generar tecnologías adecuadas a la región, con énfasis en aquellos productos de mayor significación para la alimentación de la población, teniendo como base los planes de investigación a mediano y largo plazo que formule, el IIAP en coordinación con el INIPA.
- 2.2. Transferir los resultados, de los estudios de investigación tecnológica agropecuaria a los usuarios.

CLAUSULA TERCERA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1. Coordinar y concertar acciones referentes a la formulación de políticas, planes de investigación a mediano y largo plazo y para la creación del Sistema Regional de Investigación Agropecuaria en la Amazonía.
- 3.2. La formulación y ejecución de los proyectos de investigación priorizadas de acuerdo al Plan de Investigación, serán realizadas en base a convenios específicos entre ambas instituciones.
- 3.3. El IIAP y el INIPA propiciarán reuniones periódicas, con la finalidad de coordinar los proyectos de investigación a mediano y largo plazo en concordancia con la Cláusula Segunda.
- 3.4. Ambas partes, convienen realizar gestiones conjuntas e individuales para obtener financiamiento para los programas y proyectos, objeto de los convenios específicos.

CLAUSULA CUARTA : ESTIPULACIONES DIVERSAS

- 4.1. Las partes convienen expresamente que el INIPA continuará realizando las acciones de Investigación, Extensión y Fomento Agropecuario, relacionados con los contratos, convenios, acuerdos y otros compromisos suscritos, cuya ejecución sea desarrollada en el ámbito geográfico a que se refiere el Artículo Nº 4 de la ley Nº 23374 y siendo de responsabilidad exclusiva del INIPA.



0005

- 4.2. El IIAP y el INIPA, atendiendo a la infraestructura, personal y recursos económicos con que cuenta el INIPA y a lo señalado por el Artículo Nº 24 de la Ley Nº 23374, convienen que el INIPA podrá suscribir contratos, convenios y acuerdos con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas para realizar investigaciones Agropecuarias. Dichos contratos, convenios y/o acuerdos deberán estar enmarcados con los planes de investigación a mediano y largo plazo aprobados por el IIAP. El INIPA remitirá periódicamente al IIAP el avance de metas y logros alcanzados.

CLAUSULA QUINTA : DE LA EVALUACION

- 5.1. El IIAP y el INIPA propiciarán semestralmente reuniones de evaluación sobre el estado de avance y gestión administrativa de los convenios específicos suscritos por ambas instituciones.
- 5.2. Ambas partes, convienen en que la evaluación de los proyectos estará a cargo de técnicos-especialistas en el área materia de la investigación.

CLAUSULA SEXTA : RESCISION DEL CONVENIO

Se producirá la rescisión del presente Convenio por:

- 6.1. Incumplimiento de las partes, de los compromisos adquiridos en el marco de éste Convenio.
- 6.2. Incumplimiento por INIPA de las recomendaciones y/o correcciones planteadas por el IIAP como consecuencia del control y la evaluación técnica y administrativa de los proyectos que se ejecutan.
- 6.3. Por mutuo acuerdo entre el INIPA y el IIAP.

CLAUSULA SEPTIMA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de cinco (05) años, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo entre las partes.

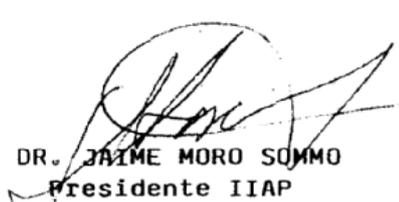
CLAUSULA OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello que no se encuentre previsto en las correspondientes cláusulas precedentes del presente Convenio, se precisará mediante Cartas de Entendimiento de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

CLAUSULA NOVENA : CONFORMIDAD

Ambas partes, en señal de conformidad y después de leídas cada una de las cláusulas, proceden a firmar en cinco ejemplares, en la ciudad de Iquitos a los nueve - - - - días del mes de Junio de mil novecientos ochenticuatro.



  
DR. JAIME MORO SOMMO  
Presidente IIAP



DR. VÍCTOR PALMA VALDERRAMA  
JEFE INIPA